

SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ministerio de Economía y Finanzas

Instructivo para el tratamiento contable de ajuste patrimonial de Cuentas por Cobrar

Instructivo para el tratamiento contable de ajuste patrimonial de Cuentas por Cobrar

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2021 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Cubierta: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración: Mtr. Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Economía y Finanzas

Autores: Ing. Diego Castillo
Mgs. Tatiana Trujillo
Analistas de Estados Financieros
14/10/2024

Revisado: Eco. Jenny Guerrero
Directora Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros

Aprobado: Eco. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental
14/10/2024

Contenido

BASE LEGAL	4
Constitución de la República del Ecuador.	4
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	4
Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ANTECEDENTE	5
ANÁLISIS E INFORMES	6
TRATAMIENTO CONTABLE	7
Ajuste patrimonial de Cuentas por cobrar de años anteriores	8
Ajuste patrimonial de Cuentas por cobrar del año anterior	8

Instructivo para el tratamiento contable de ajuste patrimonial de Cuentas por Cobrar

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador.

Art. 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 74.- *Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP. - El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:*

Literal 6. *Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.*

Art. 152.- *Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de Contabilidad Gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable (...).*

Art. 158.- *Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.*

Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas

Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 22 de marzo de 2023, fecha en la cual se actualizó la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas –SINFIP.

NTCG 6. Cuentas por Cobrar

Párrafo 2 “*Las cuentas por cobrar se reconocerán cuando se produzca un devengado de ingresos provenientes de derechos monetarios a favor del Estado o de la entidad*”.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices emitidas en este documento, son de aplicación para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Unidades Médicas del IESS, independientemente del sistema informático que utilicen para la administración financiera, y que de acuerdo al análisis efectuado del responsable financiero institucional haya identificado que los valores reflejados en las cuentas contables 124.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior” y/o 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores” provienen de registros efectuados por: valores duplicados y/o notas de crédito emitidas por las cuales no se efectuó la disminución (DIS) del CUR de ingresos correspondiente.

ANTECEDENTE

Las cuentas del subgrupo 113 “*Cuentas por Cobrar*”, que mantengan saldos al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, serán trasladados mediante asiento de cierre a las cuentas 124.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”. Los saldos de las cuentas contables 113.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, 113.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior” y 124.85.XX “Cuentas por Cobrar Año Anterior” se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, ejemplo:

Año 2022			Año 2023			Año 2024 en adelante		
Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle
2022	113.XX.XX	Cuentas por Cobrar	2023	124.85.XX	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	2024	124.83.XX	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores

ANÁLISIS E INFORMES

El registro de los asientos contables, la verificación de la documentación de respaldo, la aplicación de las normas de control interno y el adecuado funcionamiento de la gestión financiera son responsabilidad de la Entidad. La misión de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental es administrar el componente de contabilidad gubernamental del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, mediante la emisión de normas, directrices, políticas contables, manuales y procedimientos relativos a activos, pasivos, patrimonio público, ingresos de gestión, gastos de gestión y cuentas de orden; con el propósito de disponer de información financiera bajo Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental de manera oportuna y relevante para la toma de decisiones.

Se deberá realizar un análisis exhaustivo de las cuentas por cobrar y generar su respectivo informe el cual deberá contener: antecedentes, detalles (números de CUR de ingresos que evidencien la duplicidad del registro efectuado; notas de crédito emitidas y los comprobantes de venta a los que se debía aplicar dicha nota de crédito), conclusiones y recomendaciones. El informe deberá ser elaborado por el responsable financiero institucional y contendrá la aprobación del director financiero o de la máxima autoridad de la entidad; para fines de control se informará a la Contraloría General del Estado y a la Unidad de Auditoría Interna.

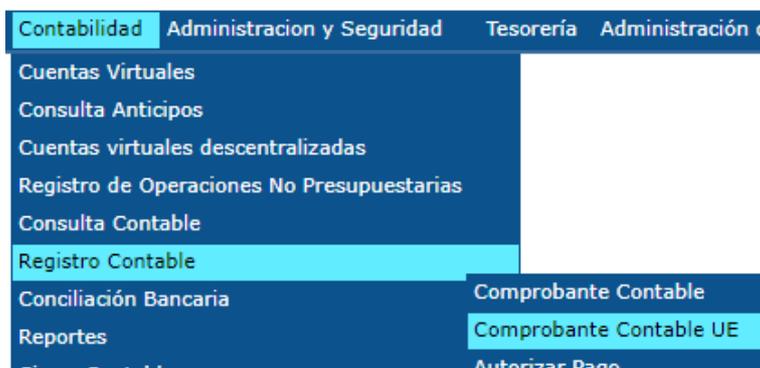
Para proceder con el registro del ajuste contable en la herramienta informática e-SIGEF, la entidad deberá solicitar la habilitación de las clases de registro mediante Oficio dirigido a la Máxima Autoridad de la Subsecretaría de Contabilidad

Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando los siguientes requisitos:

- Oficio de solicitud de habilitación y/o parametrización de registros contables, suscrito por autoridad institucional.
- Antecedentes (detallar el origen de los montos contables a regular indicando: números de CUR, fecha);
- Requerimiento contable específico: detalle de cuentas contables, nombre de beneficiarios, auxiliar 2 (RUC / cédula), monto de ajuste, finalidad del ajuste;
- Código de la entidad
- Datos de contacto del encargado del trámite: nombre, número telefónico, correo electrónico, nombre Director Financiero /Responsable de la Unidad Financiera.
- Documentos de Soporte (CUR de ingresos que evidencien la duplicidad, notas de crédito emitidas y los comprobantes de venta a los que se aplicó la nota de crédito).

TRATAMIENTO CONTABLE

Después del análisis de la documentación remitida y que se determine el cumplimiento de los requisitos, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental habilitará las clases de registro según los escenarios financieros que se describen a continuación, mediante la ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante contable UE:



Ajuste patrimonial de Cuentas por cobrar de años anteriores

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
BDCC -Baja de CXC 124.83.xx con actualización del patrimonio	639	57	02	Actualización Deudores Financieros	Débito
	124	83	XX	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	Crédito

Ajuste patrimonial de Cuentas por cobrar del año anterior

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
BCX1-Baja de 124.85.00 cuentas por cobrar del año anterior	639	57	02	Actualización Deudores Financieros	Débito
	124	85	XX	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	Crédito